

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



UNED

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN, ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA UNED

- 1.1. ACTIVIDAD
- 1.2. PLANTILLA
- 1.3. FUNCIONES

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN

3. OBJETO Y ALCANCE

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

5. POLÍTICA PREVENTIVA

6. OBJETIVOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNED

- 7.1. MODELO DE ORGANIZACIÓN
- 7.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 7.2.1. CONSEJO DE GOBIERNO
 - 7.2.2. RECTORADO
 - 7.2.3. VICERRECTORADOS
 - 7.2.4. GERENCIA
 - 7.2.5. VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
 - 7.2.6. DECANATOS DE FACULTAD Y DIRECCIONES DE ESCUELA
 - 7.2.7. ADMINISTRACIONES DE FACULTAD O ESCUELA
 - 7.2.8. DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS, JEFES DE PROYECTO Y RESPONSABLES DE ESTRUCTURAS DOCENTES ASIMILADAS
 - 7.2.9. DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS
 - 7.2.10. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

8. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- 8.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN
- 8.2. ACTIVIDAD PREVENTIVA
- 8.3. RECURSOS HUMANOS
- 8.4. RECURSOS MATERIALES
- 8.5. RECURSOS ECONÓMICOS

9. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

- 9.1. DELEGADOS DE PREVENCIÓN
- 9.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

10. INSTRUMENTOS ESENCIALES

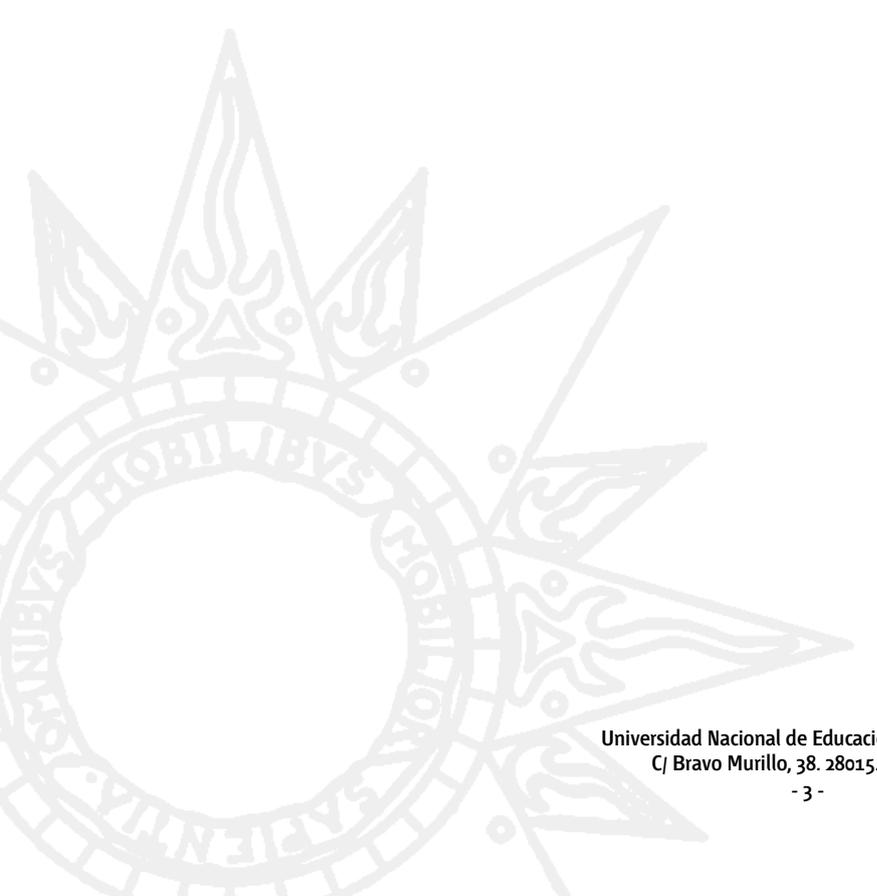
- 10.1. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES
- 10.2. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

11. PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS

- 11.1. EQUIPOS DE TRABAJO
- 11.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
- 11.3. INFORMACIÓN
- 11.4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN
- 11.5. FORMACIÓN
- 11.6. MEDIDAS DE EMERGENCIA
- 11.7. VIGILANCIA DE LA SALUD
- 11.8. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- 11.9. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- 11.10. PROTECCIÓN DE EMPLEADOS ESPECIALMENTE SENSIBLES

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL

- 12.1. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN
- 12.2. AUDITORÍAS



1. IDENTIFICACIÓN, ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA UNED

1.1. ACTIVIDAD

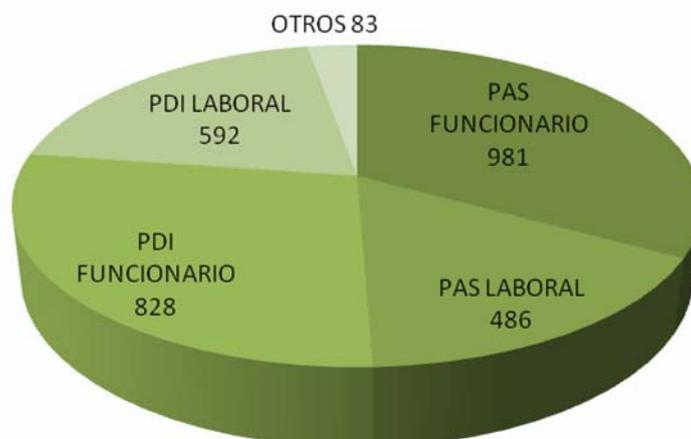
La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, que desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad.

Como entidad directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno, la UNED ejerce sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos países extranjeros donde lo aconsejan razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras.

1.2. PLANTILLA

La plantilla de personal de la UNED está compuesta por los colectivos de Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) y Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS), a los que es necesario añadir al personal no sujeto al marco de las relaciones laborales del que forman parte el personal con contrato administrativo y el colectivo de becarios.

En el momento de aprobación del Plan de Prevención el volumen total de la plantilla engloba un total de 2970 personas (dato variable sujeto a cambios en su composición), con arreglo a la siguiente distribución por colectivos:



1.3. FUNCIONES

Son funciones específicas de la UNED, además de las establecidas en la legislación vigente, las siguientes:

- Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.



- Incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED.
- Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
- Fomentar la formación y la promoción de todo el PAS y el PDI de la Universidad.
- Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.
- Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación.



2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN

La elaboración del Plan de Prevención responde al mandato incluido en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, (en adelante, LPRL) y su desarrollo por los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RSP) y el artículo 3 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en la normativa de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.

La redacción del Plan de Prevención corresponde a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, UPRL), como órgano técnico de asesoramiento y apoyo en materia preventiva, adscrito a la Vicegerencia de RRHH. En su elaboración se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el 2310/1972, de 18 de agosto, por el que se crea la UNED y el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED.

Adicionalmente, para el desarrollo de este Plan de Prevención en aquellos aspectos en que sea necesario se tomarán como referencia normas UNE, guías técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), protocolos de los Ministerios competentes en materia de sanidad y trabajo, instrucciones del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) de la Comunidad de Madrid, normas internacionales y guías de otras entidades y organismos de reconocido prestigio, así como los procedimientos internos desarrollados con carácter previo a su aprobación por la UPRL.

La aprobación del Plan de Prevención y sus posibles modificaciones corresponde al Comité de Seguridad y Salud Laboral (en adelante, CSSL), que dará traslado a la Gerencia para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno y posterior ratificación por el Rector de la UNED.



3. OBJETO Y ALCANCE

En cumplimiento del deber de protección definido en la LPRL y el RSP, como actuación a desarrollar en todos los centros de trabajo de la UNED, la prevención de riesgos laborales se integrará en el conjunto de actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la Universidad, incluidos todos los niveles académicos y administrativos de la misma, a través de la implantación y aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo dispuesto en la LPRL, el RSP y el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, el documento incluye, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la UNED, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos disponibles para realizar la acción de prevención de riesgos en la misma, todo ello con objeto de establecer las pautas que garanticen la seguridad y salud de los empleados, en todos los aspectos relacionados con las actividades llevadas a cabo en cada caso.

El Plan de Prevención tiene carácter complementario de todo lo dispuesto en la normativa vigente, cualquiera que sea el rango de la disposición, incluyendo los Acuerdos Administración-Organizaciones Sindicales tanto en el ámbito global de la Administración General del Estado, como en el ámbito descentralizado de negociación de la UNED.

El presente documento constituye la herramienta a través de la cual se integrará la actividad preventiva de la Universidad en su sistema general de gestión y se establecerá su política de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, el documento debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, asumido por toda la estructura organizativa y los diferentes niveles jerárquicos de la Universidad y conocido por todos sus empleados.

Atendiendo al tamaño y las características de la UNED, el Plan de Prevención incluye, en relación con la prevención de riesgos laborales:

- La identificación de la UNED, haciendo referencia a su actividad, el número y características de sus empleados y sus centros de trabajo.
- La estructura organizativa de la Universidad, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos.
- La organización de la actividad desarrollada en la UNED, en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos, las prácticas y los procedimientos organizativos existentes.
- La organización de la prevención en la UNED, incluyendo la modalidad preventiva elegida y los Órganos de Representación existentes.
- La política, los objetivos y las metas que en materia preventiva pretende alcanzar la Universidad, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

A partir de lo dispuesto en este Plan de Prevención, la UNED pondrá los medios y adoptará las decisiones necesarias para integrar la actividad preventiva y garantizar el derecho del personal vinculado o dependiente de la misma a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante una adecuada prevención de los riesgos derivados del mismo, con los siguientes objetivos:

- Mejorar continuamente las condiciones de trabajo del personal, integrando transversalmente la prevención en el conjunto de las actividades docentes, investigadoras y administrativas desarrolladas por todos los niveles jerárquicos.
- Asumir, en el marco de la función social que desempeña esta Universidad Pública, el reto de convertirse en un referente para la sociedad en lo que a promoción de la mejora de las condiciones de trabajo se refiere.
- Fomentar una auténtica cultura preventiva y promover la mejora de la educación y la formación en dicha materia, incorporando progresivamente contenidos preventivos en planes de estudio, procesos selectivos y cursos de formación.
- Involucrar y hacer participar a los alumnos, futuros trabajadores, para conseguir un correcto aprendizaje y una total integración de la prevención en las distintas actividades profesionales.

El Plan de Prevención será eficaz cuando, atendiendo a las peculiaridades y la idiosincrasia de la UNED, se integre plenamente en su sistema general de gestión, adaptando el modelo de organización de la actividad preventiva a la organización global de la Universidad.

La definición de funciones y responsabilidades preventivas de los miembros de la Universidad y la verificación del cumplimiento de las prácticas, los procedimientos y los procesos establecidos son, junto con una adecuada dotación de recursos para realizar la prevención de riesgos laborales, un medio esencial para alcanzar los niveles de compromiso y de autocontrol necesarios para desarrollar una cultura organizacional basada en las personas y un eficaz desarrollo del sistema preventivo adoptado en la UNED.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Prevención será de aplicación al conjunto del PDI y el PAS que presta sus servicios en la UNED, así como al colectivo de becarios, personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la Universidad, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la misma.

A tal efecto hay que tener en cuenta que la UNED realiza sus funciones a través de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, Centros Adscritos y de los Órganos y Servicios que la integran.

Teniendo en cuenta la dispersión geográfica (Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y países extranjeros) y el particular régimen de financiación, gestión y funcionamiento de los Centros Asociados y los Centros Adscritos, el presente Plan de Prevención no alcanza a estos centros, aunque podrá inspirar los documentos que éstos aprueben, en su caso, de forma simplificada, para integrar la prevención de riesgos laborales en sus respectivos sistemas generales de gestión.

El ámbito de aplicación no incluye a las empresas y/o entidades con personal externo contratado o subcontratado en la UNED. En cualquier caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LPRL, la Universidad garantizará el cumplimiento de los deberes de cooperación, información e instrucción exigidos para asegurar que los servicios y las obras realizados se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente y/o por la propia UNED.



5. POLÍTICA PREVENTIVA

Las personas constituyen el valor más importante para garantizar el futuro de la UNED, motivo por el cual deben estar cualificadas e identificadas con los objetivos de la Universidad, que tendrá en cuenta sus opiniones. A tal efecto, la Universidad informará y formará al personal vinculado o dependiente de la misma sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como sobre las medidas de prevención y los medios de protección aplicables y dispondrá de los procedimientos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, prestando especial atención a los empleados de nuevo ingreso, a través del Plan de Acogida y el resto de acciones concretas que favorezcan su plena integración en la Universidad.

La UNED asume un modelo de prevención participativa, basada en el derecho de los empleados y sus representantes a participar activamente en todo aquello que pueda afectar a su seguridad y su salud en el trabajo, en aras de adoptar las actividades de prevención y protección definidas en cada caso. Los Órganos de Representación (Delegados de Prevención y CSSL) y las Organizaciones Sindicales desempeñan un papel fundamental en el modelo de prevención de la Universidad.

Considerando que el trabajo bien hecho es aquél que ha sido realizado con seguridad, en el desarrollo de sus actividades, todos los niveles jerárquicos de la UNED (directivos, técnicos, mandos y empleados) asumen de forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales (APARTADO 7.2). La Universidad establecerá los canales necesarios para hacer posible la comunicación, el análisis y la corrección de las deficiencias y/o la implantación de las sugerencias transmitidas por cada uno de los integrantes de la UNED en relación con el conjunto de las actividades desarrolladas.

En cumplimiento de su deber de protección, la UNED integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades docentes, investigadoras y administrativas y adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar la protección eficaz del personal vinculado o dependiente de la misma, elevando los niveles de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Con objeto de garantizar un cumplimiento gradual, ordenado y coherente de las obligaciones derivadas de la LPRL, el RSP y el resto de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, como responsables de establecer las líneas estratégicas de la UNED, el Rector y los Órganos de Gobierno de la Universidad:

- Ejercerán el liderazgo necesario para cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente e integrar la seguridad y la salud en la UNED como factores sinérgicos que contribuirán al logro de sus fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público de la educación superior.
- Adoptarán y fomentarán la mejora de las condiciones de trabajo y estudio de todos los integrantes de la comunidad universitaria en un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua de las condiciones de trabajo existentes en el desarrollo de las distintas actividades.

A estos efectos, como muestra de la voluntad inequívoca de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, la UNED hace suyos y adopta como propios los principios y los compromisos incluidos en el decálogo aprobado por la Asamblea General de la CRUE celebrada en Madrid el 3 de abril de 2006, que serán considerados a todos los efectos como principios del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, SGPRL) de la Universidad:

- La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.
- La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

- Al Rector, máximo responsable de la Institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.
- La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.
- Los responsables y promotores de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.
- La actividad preventiva ha de ser objeto de programación mediante una planificación de actividades preventivas elaborada anualmente por la Universidad, que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.
- La Universidad garantizará la formación e información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.
- Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo, establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.
- La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la institución. Se realizarán auditorías u otros medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.
- Será obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos.

Considerando los referidos principios, la Universidad aplicará las medidas y desarrollará las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales, estableciendo un modelo de prevención participativa e integral que, de conformidad con lo dispuesto legalmente:

- Garantice la consulta a los empleados y permita su participación activa en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.
- Afronte todos los riesgos laborales, incluso los que en un futuro pueda identificar y clasificar, promoviendo todas aquellas acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida laboral y el respeto a su entorno social y medioambiental.

La incorporación de la actividad preventiva al sistema general de gestión de la UNED contribuirá al logro de sus fines y a la mejora de su funcionamiento como institución a la que corresponde realizar el servicio público de la educación superior, aprovechando el potencial estratégico y el valor añadido que corresponde a dicha área de actividad.

6. OBJETIVOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN

Desde el compromiso firme de asumir íntegramente las obligaciones derivadas de la LPRL, el RSP y el resto de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y con el fin de promover la mejora continua de las condiciones de trabajo del personal vinculado o dependiente de la UNED, los objetivos principales del presente Plan de Prevención son los siguientes:

- Propiciar una política preventiva coherente, coordinada, eficaz e incardinada en el conjunto de actividades y niveles jerárquicos de la Universidad, que contribuya a mejorar su funcionamiento para mantener altos niveles de satisfacción de la comunidad universitaria.
- Garantizar la máxima eficacia en la gestión preventiva, elevando el nivel de protección frente a los riesgos laborales y mejorando las condiciones de seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria, pues el capital humano es el máximo valor de la UNED.
- Eliminar, reducir y/o controlar los riesgos laborales con el objetivo de evitar los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y cualesquiera daños derivados de las actividades desarrolladas en la UNED, promoviendo un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua en todos los ámbitos de la gestión universitaria.
- Establecer un marco en el que se recojan las líneas maestras de cuantas actuaciones deban acometerse en materia de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con los principios marcados en la política preventiva de la UNED.

Consciente de la importancia de los objetivos propuestos, la UNED, como institución a la que corresponde realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, adopta los siguientes compromisos estratégicos:

- Establecer un SGPR e implantar los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha gestión, tomando como referencia el modelo publicado por la Administración General del Estado así como, en su caso, el propuesto por la Secretaría General de Universidades en el marco de lo dispuesto en la normativa de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.
- Promover la integración eficaz de la prevención en el conjunto de las actividades y decisiones de la UNED, haciendo que los procedimientos desarrollados a partir del mencionado SGPR sean asumidos por todos los niveles jerárquicos y en todos los centros de trabajo de la Universidad.
- Fomentar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales adoptando las medidas necesarias para, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LPRL, eliminar y, en su caso, identificar, evaluar y controlar dichos riesgos, conforme a un modelo de prevención integral que garantice que las distintas actividades se realizan en un entorno de trabajo seguro y saludable con repercusión directa en el aumento de los niveles de eficacia y eficiencia en el desempeño de las distintas tareas.
- Difundir la política preventiva de la UNED mediante su incorporación en normas e instrucciones de trabajo, programas de formación, páginas web, así como a través del Plan de Acogida y demás acciones concretas que favorezcan su general conocimiento por parte del personal vinculado o dependiente de la Universidad.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNED

La UNED realiza sus funciones a través de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, Centros Adscritos y de los Órganos y Servicios que la integran. Al tal efecto, dispone de una Sede Central, donde se encuentra el Rectorado y dos campus con nueve Facultades y dos Escuelas Técnicas Superiores a las que habría que añadir aquellas otras dependencias de carácter periférico que albergan diversos servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.

La Universidad está integrada por todo el PDI, el PAS y los alumnos que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación. A su organización y funcionamiento están adscritos los medios e infraestructuras necesarios para la realización de las funciones y actividades que tienen asignadas.

7.1. MODELO DE ORGANIZACIÓN

De acuerdo con lo adelantado en el APARTADO 3, la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la UNED, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la Universidad, incluidos todos los niveles académicos y administrativos de la misma. Para ello, deberá proyectarse en los procesos de adquisición e inversión, contratación de obras o servicios, proyectos técnicos de edificación y reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo, contratación de personal o cambios de puesto de trabajo y cualesquiera otros que puedan afectar a la seguridad y la salud laboral.

La propia naturaleza de la UNED, institución de estructura compleja de la que forman parte gran cantidad de Órganos y Servicios con unas características estructurales que varían en función de las actividades llevadas a cabo en cada caso, constituye el mayor reto al que se enfrenta la integración de la prevención de riesgos laborales en la Universidad. Por ello, para ser efectiva, dicha integración exige que se identifiquen claramente las funciones y responsabilidades que en materia de prevención corresponden a los distintos niveles jerárquicos de la Universidad, que deberán incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Al margen de las funciones de asesoramiento y apoyo legalmente atribuidas a la UPRL (APARTADO 8) y aquellas otras de carácter general que corresponden al conjunto del PDI y el PAS de la UNED (APARTADO 7.2.10), en relación con la gestión de la prevención de riesgos laborales y la integración de la actividad preventiva en la Universidad se distinguen tres niveles fundamentales de responsabilidad:

- Órganos de Gobierno, responsables de establecer las líneas estratégicas de la Universidad y ejercer el liderazgo en materia de seguridad y salud laboral.
- Servicios administrativos, responsables de dirigir y coordinar la gestión referida a la prevención de riesgos laborales en la UNED.
- Estructura jerárquica propia de cada centro de trabajo, responsable de garantizar la integración de la prevención en el ámbito de su competencia.

7.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La implantación y el desarrollo de una actividad preventiva integrada en la UNED requiere una definición de funciones y responsabilidades que englobe las distintas esferas de la organización universitaria (comprendiendo a todos los niveles jerárquicos y al conjunto de actividades académicas y administrativas desarrolladas en el seno de la Universidad) y establezca los necesarios cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

En este sentido, resulta imprescindible coordinar la actuación preventiva de Órganos y Servicios que, dependiendo orgánicamente de distintas áreas, deban colaborar entre ellos o con la UPRL. Tal situación hace necesario articular un sistema que garantice el correcto desarrollo del Plan de Prevención y las actuaciones que del mismo se deriven, considerando el tiempo que requerirán las funciones preventivas asignadas, así como los recursos económicos y materiales necesarios para conseguir que los aspectos preventivos formen parte consustancial del trabajo desarrollado en cada caso.

En función de lo expuesto, en el desarrollo de su actividad, cada uno de los integrantes de la UNED asumirá de forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la naturaleza de los distintos Órganos y Servicios y las competencias atribuidas a los mismos en los Estatutos y las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Universidad.

7.2.1. CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno establecerá las líneas estratégicas y programáticas de la UNED, así como las directrices y los procedimientos para su aplicación en materia preventiva, asumiendo la función de aprobar el Plan de Prevención y sus posibles modificaciones.

7.2.2. RECTORADO

El Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la UNED y es el máximo responsable de la organización de la prevención de riesgos laborales en la Universidad, encargado de adoptar las decisiones estratégicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En particular, corresponden al Rector las siguientes funciones:

- Ratificar el Plan de Prevención y las posibles modificaciones introducidas en el mismo con carácter posterior a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Establecer los objetivos y las prioridades en materia de seguridad y salud laboral e impulsar el desarrollo de la prevención de riesgos laborales en la UNED, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la acción de todos los Órganos de Gobierno que, en materia de prevención de riesgos laborales, tienen alguna responsabilidad en la UNED.
- Nombrar al presidente del CSSL y designar al resto de los representantes institucionales de la Universidad en el mismo.
- Incluir los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales en la memoria anual de su gestión, que será presentada al Claustro Universitario.

7.2.3. VICERRECTORADOS

Los Vicerrectores son los responsables de las áreas de actividad universitaria que el Rector les atribuya y desarrollarán bajo su dirección las líneas estratégicas y programáticas que les sean encomendadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A estos efectos, los Vicerrectorados competentes en materia de investigación e infraestructuras deberán tener en cuenta la prevención de riesgos laborales en los aspectos relacionados con los proyectos de investigación, las obras en edificios y el mantenimiento de instalaciones, en aras de la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en los ámbitos reseñados.

7.2.4. GERENCIA

El Gerente, como responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la UNED, bajo la dependencia del Rector, velará por la implantación y cumplimiento del Plan de Prevención, ejerciendo el liderazgo en materia de seguridad y salud laboral con el asesoramiento y el apoyo de la Vicegerencia de Recursos Humanos y la UPRL.

En particular, corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- Promover y fomentar el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles jerárquicos de la UNED.
- Dotar a la UNED de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para facilitar su buen funcionamiento y lograr los objetivos de prevención definidos en cada caso, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Conocer las principales deficiencias existentes en materia de seguridad y salud laboral en la UNED e impulsar su solución, de acuerdo con la normativa vigente.
- Adoptar las decisiones necesarias para asegurar el traslado a la Vicegerencia de Recursos Humanos, por quien corresponda, de la información relacionada con procesos de adquisición e inversión, contratación de obras o servicios, proyectos técnicos de edificación y reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo y cualesquiera otros que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.
- Designar, previa consulta a los representantes de personal, a las personas encargadas de asumir en los distintos centros y edificios las funciones atribuidas a los Jefes de Emergencia en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad.
- Presidir el CSSL, salvo delegación de sus funciones en el Vicegerente de Recursos Humanos o cualquier otro representante institucional de la Universidad en el mismo.
- Informar al Rector y al Consejo de Gobierno sobre el desarrollo de la actividad preventiva en la UNED.

7.2.5. VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

El Vicegerente de Recursos Humanos tiene encomendada la responsabilidad de dirigir y coordinar la gestión referida a la prevención de riesgos laborales en la UNED.

En particular, corresponden al Vicegerente de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- Aprobar los procedimientos incluidos en el SGPRL de la UNED y sus posibles modificaciones, velando por la efectiva implantación de las consignas preventivas incluidas en los mismos.
- Promover y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y la observancia de los procedimientos internos aprobados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Concretar con los Vicerrectorados competentes en materia de investigación e infraestructuras los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales a tener en cuenta en los proyectos de investigación, las obras en edificios y el mantenimiento de instalaciones, en aras de la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en los ámbitos reseñados.

- Aprobar formalmente la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos y velar por la efectiva ejecución en plazo de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la misma por parte de los diferentes Órganos y Servicios de la UNED implicados.
- Adoptar las decisiones necesarias para asegurar el traslado a la UPRL de la información relacionada con la contratación de personal, los cambios de puestos de trabajo y cualesquiera otros procesos (adquisición e inversión, contratación de obras o servicios, proyectos técnicos de edificación y reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo...) que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.
- Participar en las reuniones del CSSL asumiendo, en su caso, las funciones del presidente, por delegación del Gerente.
- Informar al Gerente sobre el desarrollo de la actividad preventiva en la UNED.

7.2.6. DECANATOS DE FACULTAD Y DIRECCIONES DE ESCUELA

Los Decanos y Directores, como máximos responsables de las Facultades y Escuelas, tienen la función de dirigir, coordinar, supervisar e impulsar las actividades propias de las mismas y aplicar las directrices en materia de prevención de riesgos laborales definidas en cada caso.

En particular, corresponden a Decanos y Directores las siguientes funciones, en su ámbito de actuación:

- Cooperar en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y velar por la aplicación de las consignas trasladadas por la UPRL, asegurando que las tareas se llevan a cabo cumpliendo las debidas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Colaborar con la UPRL, en particular, en relación con las medidas de emergencia y la evaluación de los riesgos laborales y velar por la efectiva ejecución en plazo de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la planificación de la actividad preventiva derivada de aquellas.
- Impulsar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos Órganos y Servicios de la Facultad o Escuela en materia de prevención de riesgos laborales, controlando la aplicación de las directrices establecidas al respecto.
- Incluir los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales en el informe anual de su gestión, que será presentado a la Junta de Facultad o Escuela.

7.2.7. ADMINISTRACIONES DE FACULTAD O ESCUELA

Los Administradores, como responsables de la dirección y gestión administrativa, económica y de apoyo a la docencia e investigación, así como del PAS adscrito a las Facultades y Escuelas, impulsan y supervisan el cumplimiento de las directrices de prevención de riesgos laborales definidas en cada caso, en coordinación con la UPRL y la estructura jerárquica propia de las mismas.

En particular, corresponden a los Administradores las siguientes funciones, en su ámbito de actuación:

- Cooperar en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y velar por la aplicación de las consignas trasladadas por la UPRL, asegurando que las tareas se llevan a cabo cumpliendo las debidas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Colaborar con la UPRL, en particular, en relación con las medidas de emergencia y la evaluación de los riesgos laborales y velar por la efectiva ejecución en plazo de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la planificación de la actividad preventiva derivada de aquellas.

- Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas en materia de prevención de riesgos laborales a los distintos Órganos y Servicios dependientes de la Facultad o Escuela, controlando la aplicación de las directrices establecidas al respecto.
- Informar puntualmente a la Gerencia en relación con los procesos de adquisición e inversión, contratación de obras o servicios, proyectos técnicos de edificación y reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo y cualesquiera otros que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.
- Comunicar a la UPRL los accidentes e incidentes acaecidos, las situaciones de emergencia originadas, así como cualquier condición que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los empleados colaborando, en su caso, en su posterior análisis e investigación.
- Cuando sean designados para ello por la Gerencia, previa consulta a los representantes de personal, asumir en sus centros o edificios las funciones atribuidas a los Jefes de Emergencia en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad.
- Recibir, distribuir y custodiar la documentación preventiva proporcionada por la UPRL, asumiendo la interlocución entre ésta y el personal adscrito a las Facultades y Escuelas.

7.2.8. DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS, JEFES DE PROYECTO Y RESPONSABLES DE ESTRUCTURAS DOCENTES ASIMILADAS

Los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, Jefes de Proyecto y demás responsables de estructuras docentes asimiladas, son los encargados directos de la gestión de la prevención de riesgos laborales relacionada con la investigación, la docencia y el resto de actividades incluidas en su ámbito de actuación, en coordinación con la UPRL y los responsables del centro o edificio en el que se encuentren ubicados.

En particular, corresponden a los Directores/as de Departamentos e Institutos, Jefes de Proyecto y demás responsables de estructuras docentes asimiladas las siguientes funciones, en su ámbito de actuación:

- Facilitar a los empleados los procedimientos, instrucciones y/o normas necesarias para desarrollar las actividades programadas con las necesarias condiciones de seguridad.
- Cooperar en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y velar por la aplicación de las consignas trasladadas por la UPRL y aquellas otras elaboradas por el propio Departamento, Instituto o Proyecto, asegurando que las tareas se llevan a cabo cumpliendo las debidas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Formar e informar al personal encargado del desarrollo de las distintas tareas para garantizar un cumplimiento escrupuloso de las consignas trasladadas y detectar posibles carencias al respecto.
- Cuando sean requeridos para ello, colaborar en la detección de necesidades formativas en materia preventiva, teniendo en cuenta las características de los diferentes puestos de trabajo o funciones desarrolladas, la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.
- Exigir el cumplimiento de las funciones que en materia preventiva competen a cada uno de los miembros del Departamento, Instituto o Proyecto, controlando la aplicación de las directrices establecidas al respecto.



- Colaborar con la UPRL, en particular, en relación con las medidas de emergencia y la evaluación de los riesgos laborales y velar por la efectiva ejecución en plazo de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la planificación de la actividad preventiva derivada de aquellas.
- Comunicar a la UPRL los accidentes e incidentes acaecidos, las situaciones de emergencia originadas, así como cualquier condición que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los empleados colaborando, en su caso, en su posterior análisis e investigación.
- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave e inminente y, si resulta necesario, asegurar el abandono del lugar de trabajo por los integrantes del Departamento, Instituto o Proyecto, comunicando inmediatamente al superior jerárquico correspondiente y a la UPRL las circunstancias que justifican dicha acción.
- Proporcionar a los empleados equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo y el mantenimiento adecuado de los mismos cuando, por la naturaleza de las actividades realizadas, sean necesarios, manteniendo disponible la información facilitada por el fabricante.
- Transmitir a sus colaboradores interés por sus condiciones de trabajo considerando, en la medida de sus posibilidades, las sugerencias de mejora que estos propongan en el desarrollo de los distintos trabajos.
- Planificar y organizar los trabajos considerando los aspectos preventivos a tener en cuenta y analizar sistemáticamente las tareas desarrolladas para detectar posibles disfunciones y contribuir a la eliminación, reducción o control de los riesgos existentes.
- Colaborar con la UPRL en las tareas de coordinación que, en su caso, conlleve la presencia de investigadores de distintas instituciones.
- Cuando la peligrosidad de la actividad desarrollada o cualquier otra circunstancia haga necesaria la presencia de recursos preventivos, colaborar con la UPRL en la designación de un número suficiente de empleados con la capacidad y los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.
- Recibir, distribuir y custodiar la documentación preventiva proporcionada por la UPRL, asumiendo la interlocución entre ésta y el resto de los integrantes del Departamento, Instituto o Proyecto.
- Incluir los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales en la memoria anual que será presentada al Consejo de Departamento.

7.2.9. DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS

Los Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de Servicios y Coordinadores que lleven a cabo tareas de gestión administrativa, económica y, en su caso, de apoyo a la docencia e investigación, así como del PAS adscrito mismos, según la organización y coordinación de la Gerencia, colaborarán con la UPRL en la gestión de la prevención de riesgos laborales relacionada con las actividades incluidas en su ámbito de actuación, en coordinación con los responsables del centro o edificio en el que se encuentren ubicados.

En particular, corresponden a Jefes de Departamentos y Servicios de Gestión Administrativa las siguientes funciones, en su ámbito de actuación:

- Cooperar en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y velar por la aplicación de las consignas trasladadas por la UPRL, asegurando que las tareas se llevan a cabo cumpliendo las debidas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- Colaborar con la UPRL, en particular, en relación con las medidas de emergencia y la evaluación de los riesgos laborales y velar por la efectiva ejecución en plazo de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la planificación de la actividad preventiva derivada de aquellas.
- Comunicar a la UPRL los accidentes e incidentes acaecidos, las situaciones de emergencia originadas, así como cualquier condición que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los empleados colaborando, en su caso, en su posterior análisis e investigación.
- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave e inminente y, si resulta necesario, asegurar el abandono del lugar de trabajo por los empleados, comunicando inmediatamente al superior jerárquico correspondiente y a la UPRL las circunstancias que justifican dicha acción.
- Cuando sean requeridos para ello, colaborar en la detección de necesidades formativas en materia preventiva, teniendo en cuenta las características de los diferentes puestos de trabajo o funciones desarrolladas, la evolución de los riesgos y la aparición de otros nuevos.
- Velar por el uso efectivo y el mantenimiento adecuado de los equipos de protección individual proporcionados por la UPRL cuando, por la naturaleza de las actividades realizadas, sean necesarios, manteniendo disponible la información facilitada por el fabricante.
- Cuando sean designados para ello por la Gerencia, previa consulta a los representantes de personal, asumirán en sus centros o edificios las funciones atribuidas a los Jefes de Emergencia en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad.
- Transmitir a sus colaboradores interés por sus condiciones de trabajo considerando, en la medida de sus posibilidades, las sugerencias de mejora que estos propongan en el desarrollo de los distintos trabajos.
- Planificar y organizar los trabajos considerando los aspectos preventivos a tener en cuenta y analizar sistemáticamente las tareas desarrolladas para detectar posibles disfunciones y contribuir a la eliminación, reducción o control de los riesgos existentes.
- Cuando la peligrosidad de la actividad desarrollada o cualquier otra circunstancia haga necesaria la presencia de recursos preventivos, colaborar con la UPRL en la designación de un número suficiente de empleados con la capacidad y los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.
- Recibir, distribuir y custodiar la documentación preventiva proporcionada por la UPRL, asumiendo la interlocución entre ésta y el resto de los integrantes del Departamento o Servicio.

7.2.10. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dentro de su ámbito de actuación y de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas, el PAS y el PDI de la UNED deberá cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos enumeradas en el artículo 29 de la LPRL y el resto de normas legales, reglamentarias y/o convencionales que resulten de aplicación.

En particular, corresponden al PAS y el PDI de la UNED las siguientes funciones:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, así como en relación con los bienes y equipos propiedad de la Universidad.



- Atender las disposiciones normativas en materia de prevención de riesgos laborales, incluidas las elaboradas por la propia UNED en relación con la ejecución de los distintos trabajos desarrollados en la misma, comprometiéndose a conocer y cumplir los procedimientos e instrucciones que afecten a su actividad profesional.
- Cooperar para que la UNED pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras, utilizando correctamente los medios y equipos de protección facilitados y respetando el resto de las medidas de prevención y protección establecidas al efecto.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad, sin manipular ni anular los dispositivos de seguridad existentes.
- Cuando sean designados para ello, previa consulta a los representantes de personal, formar parte de los Equipos de Emergencia creados para actuar en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad en los distintos centros y edificios.
- Conocer y atender los protocolos de actuación implantados para hacer frente a una eventual emergencia en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad, colaborando con los Equipos de Emergencia designados al efecto.
- Conservar correctamente las instalaciones, prestando especial atención al mantenimiento del orden y la limpieza en las zonas donde se lleven a cabo los distintos trabajos ubicando los materiales en los lugares habilitados para ello.
- Respetar la señalización instalada en las zonas de trabajo y no obstaculizar ni alterar vías de evacuación, salidas, ni el acceso a los medios de protección contra incendios.
- Comunicar de inmediato al superior jerárquico y a la UPRL los accidentes e incidentes acaecidos, las situaciones de emergencia originadas, así como cualquier condición que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los empleados.
- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave e inminente y, si resulta necesario, abandonar el lugar de trabajo, comunicando inmediatamente al superior jerárquico correspondiente las circunstancias que justifican dicha acción.

8. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

8.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LPRL, el RSP y el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, en atención al tamaño de la UNED, teniendo en cuenta su estructura organizativa y territorial y considerando los riesgos a que está expuesto el personal vinculado o dependiente de la misma en el desarrollo de sus actividades, la Universidad ha constituido un Servicio de Prevención Propio denominado UPRL, adscrito a la Vicegerencia de Recursos Humanos.

La UPRL se define como el conjunto de medios humanos y materiales dispuestos por la Universidad para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal vinculado o dependiente de la misma. Este Servicio de Prevención constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma preferente su actividad en la Universidad a la finalidad de la misma, asesorando y asistiendo para ello a los Órganos de Gobierno, a los empleados y a sus representantes y a los Órganos de Representación especializados.

Para el desarrollo de las actividades preventivas la UNED potenciará la utilización de los recursos propios, dotando a la UPRL de las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para ello, cuya ubicación deberá considerar la situación de los diversos centros de trabajo de la Universidad a fin de asegurar la adecuación de los medios disponibles a los riesgos existentes.

A tal efecto, la UNED cumplirá con lo dispuesto en la LPRL, el RSP y el Real Decreto 67/2010 así como, en su caso, en la normativa de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, en particular, en lo relativo a la asunción de las especialidades o disciplinas preventivas técnicas y sanitarias, así como en relación a los apoyos administrativos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de cualquier atribución legal o reglamentaria de competencia a otras entidades u organismos, las actividades preventivas que no sean asumidas con recursos propios de la UNED serán concertadas temporalmente con uno o más Servicios de Prevención Ajenos y/o Sociedades de Prevención, que colaborarán con la UPRL en el ejercicio de las funciones descritas en los apartados siguientes. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, la decisión de concertar actividades preventivas será oportunamente consultada con los representantes de personal con carácter previo a su adopción.

8.2. ACTIVIDAD PREVENTIVA

La UPRL tendrá carácter interdisciplinario, debiendo sus medios ser apropiados para proporcionar a la UNED el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes, en particular, en relación con las siguientes materias:

- Diseño, implantación y aplicación de un SGPR que permita la integración de la prevención de riesgos laborales en la Universidad.
- Evaluación de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los empleados.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos y determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y las acciones correctoras y la vigilancia de su eficacia.
- Información y formación de los empleados en materia preventiva.

- Prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- Vigilancia de la salud de los empleados en relación con los riesgos derivados del trabajo, en su caso, en coordinación con los Servicios de Prevención Ajenos y/o Sociedades de Prevención contratados a tal efecto.
- Elaboración de la memoria y la programación anual de la UPRL y mantenimiento de la misma a disposición de las Autoridades Laborales y Sanitarias y del CSSL.

Para el ejercicio de sus funciones, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de la UPRL, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función del tamaño de la Universidad, su estructura y el tipo y la distribución de los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos sus empleados.

Los integrantes de la UPRL actuarán de forma coordinada con arreglo a protocolos que establecerán los objetivos, los procedimientos y las competencias definidas en cada caso, en particular, en relación con las funciones relativas al diseño de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, la planificación de actividades preventivas y los planes de formación de los empleados.

8.3. RECURSOS HUMANOS

Como unidad organizativa encargada de realizar las actividades preventivas en la UNED, la UPRL contará con los recursos humanos definidos en la normativa que resulte de aplicación a los que podrán añadirse, en su caso, los recursos aportados por uno o más Servicios de Prevención Ajenos y/o Sociedades de Prevención, que podrán colaborar temporalmente con la UPRL en el ejercicio sus funciones de asesoramiento y apoyo.

La UNED garantizará el carácter interdisciplinario de la UPRL asumiendo progresivamente con medios propios las disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada y contratando temporalmente con uno o más Servicios de Prevención Ajenos y/o Sociedades de Prevención las actividades sanitarias correspondientes a la medicina del trabajo.

El personal integrante del servicio de prevención, no podrá sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la Universidad, siéndoles de aplicación en todo caso lo dispuesto en la LPRL en materia de garantías y sigilo profesional.

8.4. RECURSOS MATERIALES

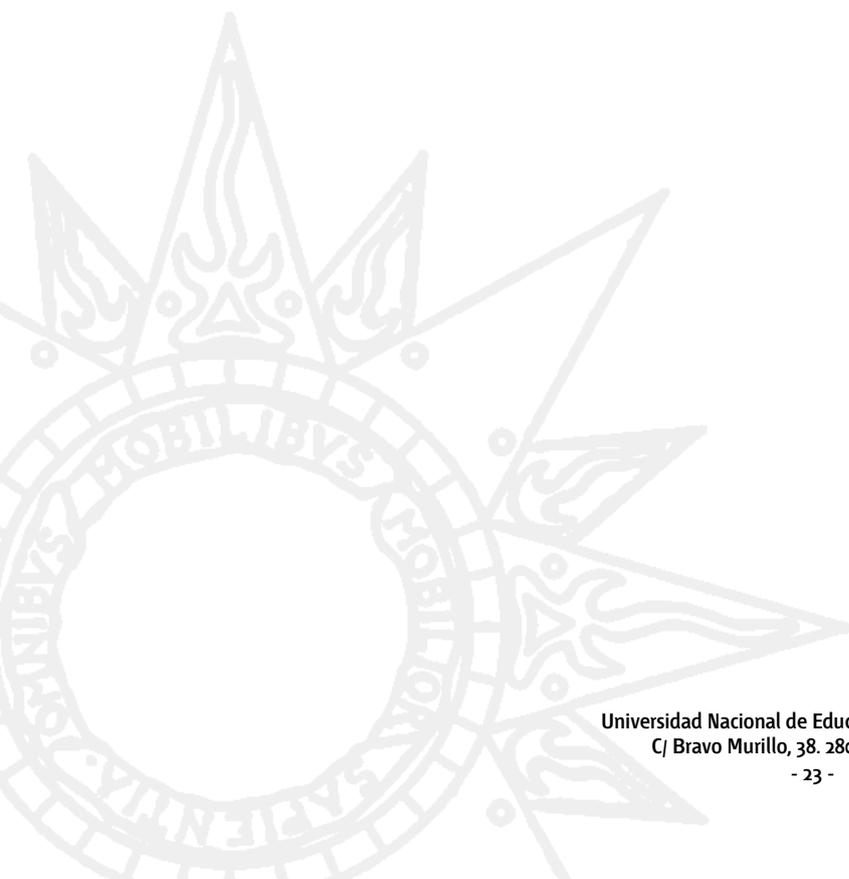
La Gerencia dotará a la UPRL de las instalaciones, los equipos técnicos y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la UNED a los que podrán añadirse, en su caso, aquellos otros que sean puestos a disposición de la Universidad por aquellos Servicios de Prevención Ajenos y/o Sociedades de Prevención con los que se concierte el desarrollo de determinadas actividades preventivas, en particular, en relación con la actividad sanitaria del Servicio de Prevención.

8.5. RECURSOS ECONÓMICOS

La Gerencia procurará el aporte presupuestario adecuado para el desarrollo de las actividades preventivas en la UNED teniendo en cuenta tanto aquellas que sean directamente asumidas por la propia UPRL, como aquellas otras que sean concertadas temporalmente con uno o más Servicios de Prevención Ajenos y/o Sociedades de Prevención.



De acuerdo con lo dispuesto en el APARTADO 4, la actividad preventiva engloba al conjunto del PDI y el PAS que presta sus servicios en la UNED, así como al colectivo de becarios, personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la Universidad, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la misma. En consecuencia, las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y el resto de los Órganos y Servicios que integran la UNED son susceptibles de beneficiarse del acceso a las diferentes partidas presupuestarias que la Universidad ponga a su disposición para acometer las medidas preventivas y/o acciones correctoras propuestas por la UPRL.



9. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Los empleados de la UNED tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en la Universidad a través de sus representantes y de la representación especializada descrita a continuación.

9.1. DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención son los representantes de los empleados de la UNED con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Su designación se lleva a cabo por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los distintos Órganos de Representación existentes en la Universidad:

- Junta de Personal Docente e Investigador (JPDI).
- Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios (JPFAS).
- Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral (CE-PDIL).
- Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral (CE-PASL).

Son competencias de los Delegados de Prevención las siguientes:

- Colaborar con la UNED en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la colaboración de los empleados en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones que afecten a la seguridad y la salud de los empleados.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de sus competencias, los Delegados de Prevención estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos de la UPRL en las evaluaciones de los riesgos, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cuando realicen visitas y verificaciones para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones, en los términos establecidos en la LPRL.
- Ser informados sobre los daños producidos en la salud de los empleados y recibir la información aportada por la UPRL y, en su caso, otras entidades u organismos competentes en materia de seguridad y salud.
- Realizar visitas a los centros y edificios de la UNED para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse con los empleados, sin alterar el normal desarrollo de la actividad.
- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y la salud de los empleados efectuado a tal efecto propuestas a la UPRL y el CSSL.

- Proponer a los Órganos de Representación la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el artículo 21 de la LPRL.

La UNED proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la LPRL en materia de garantías y sigilo profesional.

9.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El CSSL es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos. En la UNED el CSSL está formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Universidad designados por el Rector, en número igual a los anteriores, de la otra.

Son competencias del CSSL las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la UNED, en los términos establecidos en la LPRL.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la UNED la mejora continua de las condiciones de trabajo o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el CSSL estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo de la UNED, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluidos los procedentes de la actividad de la UPRL.
- Recibir información sobre los daños producidos en la salud de los empleados, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y la programación anual de actividades preventivas de la UPRL.
- Aprobar el Plan de Prevención y sus posibles modificaciones con carácter previo a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno y su posterior ratificación por el Rector de la UNED.

El CSSL de la UNED dispone de un Reglamento de Funcionamiento Interno que regula su composición, prevé la existencia de órganos colegiados y unipersonales y asigna facultades a sus miembros. De acuerdo con la LPRL y el referido Reglamento, el CSSL deberá reunirse trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

10. INSTRUMENTOS ESENCIALES

De acuerdo con lo dispuesto en la LPRL, los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de riesgos son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

10.1. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la UNED esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Los riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo (edificios, instalaciones, medios materiales...), la higiene industrial (contaminantes, ambiente interior...) y la ergonomía y psicología aplicada (mobiliario, estrés...) pueden provocar daños en la salud de las personas por lo que la UNED se compromete a implantar las medidas preventivas y/o las acciones correctoras necesarias para eliminarlos, reducirlos o controlarlos.

De acuerdo con lo anterior, cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los empleados.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los empleados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la LPRL, la UNED consultará a los representantes de personal acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en la Universidad, que deberá proporcionar confianza sobre su resultado y ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la normativa específica que, en su caso, sea de aplicación.

Considerando lo dispuesto en párrafos anteriores, la UNED realizará una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los empleados, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de sus actividades así como las características de sus puestos de trabajo y de las personas que deban desempeñarlos. A estos efectos, la evaluación inicial de los riesgos que no hayan podido evitarse se extenderá a cada uno de los puestos de trabajo de la Universidad en que concurren dichos riesgos, teniendo en cuenta:

- Las condiciones de trabajo existentes o previstas.
- La posibilidad de que el empleado que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido (incluidos los periodos del embarazo y la lactancia natural), a alguna de dichas condiciones.

A partir de dicha evaluación inicial, la UNED volverá a evaluar los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.

- La incorporación de un empleado cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

La evaluación se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, cuando se hayan detectado daños a la salud de los empleados o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pudieran ser inadecuadas o insuficientes y siempre que así lo establezca una disposición específica. Igualmente, la evaluación inicial será revisada con la periodicidad que, en su caso, se acuerde en el seno del CSSL.

En función de lo expuesto, a partir de la información obtenida sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en la UNED y sobre el estado de salud de los empleados, se procederá a la determinación de los elementos peligrosos y a la identificación del personal expuesto a los mismos, valorando a continuación el riesgo existente en función de criterios objetivos de valoración, según los conocimientos técnicos existentes, o consensuados con los empleados, de manera que se pueda llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar y reducir el riesgo.

A estos efectos se tendrá en cuenta la información recibida de los empleados sobre los aspectos señalados y, en caso de duda, se adoptarán las medidas preventivas más favorables desde el punto de vista de la prevención.

La evaluación incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquéllos, siempre que se cumpla lo dispuesto en los párrafos anteriores.

10.2. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Cuando los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la UNED realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de empleados expuestos a los mismos.

Dichas actividades serán objeto de planificación por la Universidad, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

Al tal efecto, la UNED se asegurará de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo y un control periódico de la misma e introduciendo las modificaciones que sean necesarias cuando se aprecie su inadecuación a los fines de protección requeridos.

11. PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS

Los empleados de la UNED tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber de la Universidad de protección frente a los riesgos laborales, cumpliendo las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento del citado deber de protección, la UNED garantizará la seguridad y la salud del personal vinculado o dependiente de la misma en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Universidad, a través de la UPRL, realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en su seno y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleados, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes.

11.1. EQUIPOS DE TRABAJO

La UNED adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizados en el trabajo garanticen la seguridad y la salud de los empleados al utilizarlos.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los empleados, la UNED adoptará las medidas necesarias con el fin de que:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.
- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los empleados específicamente capacitados para ello.

11.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La UNED proporcionará a sus empleados equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

A estos efectos, la UPRL implantará un sistema de gestión integral de equipos de protección individual estableciendo los principios básicos a tener en cuenta en relación con las operaciones de detección de necesidades, selección, adquisición, distribución, formación e información, uso, mantenimiento, control y retirada de estos equipos.

11.3. INFORMACIÓN

La UNED adoptará las medidas adecuadas para que el personal vinculado o dependiente de la misma reciba todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- La adopción de medidas de emergencia.

La información a que se refiere el presente apartado se facilitará a través de los representantes de personal, sin perjuicio de la información directa a los empleados en relación con los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

11.4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

La UNED consultará a los empleados y permitirá su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto la LPRL y en el APARTADO 9.

En particular, la UNED consultará con la debida antelación y a través de los representantes de personal, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la Universidad y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los empleados.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Universidad, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los empleados encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los empleados.

El personal vinculado o dependiente de la UNED tiene derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, así como a efectuar propuestas dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la Universidad.

11.5. FORMACIÓN

La UNED garantizará que cada empleado reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada empleado, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Las acciones formativas serán impartidas, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma y su coste no recaerá en ningún caso sobre los empleados.

11.6. MEDIDAS DE EMERGENCIA

Teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la UNED, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, la Universidad adoptará las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, la UPRL organizará las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la misma, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios.

11.7. VIGILANCIA DE LA SALUD

La UNED garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado. La vigilancia de la salud estará dirigida a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre los empleados y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para ellos mismos o para otras personas relacionadas con su entorno laboral.

Con carácter general, la vigilancia de la salud será voluntaria para los empleados y, por tanto, sólo podrá llevarse a cabo cuando éstos presten su consentimiento. De cualquier modo, de este carácter voluntario podrán exceptuarse, previo informe de los representantes de personal a los que hace referencia el APARTADO 9, los siguientes supuestos (artículo 22 de la LPRL):

- Cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados.
- Cuando su realización sea imprescindible para verificar si el estado de salud de los empleados puede constituir un peligro para ellos mismos, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Universidad.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los empleados se contratarán temporalmente con uno o más Servicios de Prevención Ajenos y/o Sociedades de Prevención y se llevarán a cabo por parte de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

La UNED someterá esta actividad a protocolos específicos teniendo en cuenta los riesgos a los que estén expuestos en cada caso los empleados y optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen menores molestias y que sean proporcionales a dichos riesgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LPRL y el RSP, en materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria en la UNED abarcará las siguientes operaciones:

- Vigilancia anual de la salud de los empleados a través de una campaña de reconocimientos médicos de carácter general, en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado en cada caso.
- Evaluación inicial de la salud de los empleados después de la incorporación al trabajo (bien sea personal de nuevo ingreso o personal reincorporado tras una excedencia) o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

- Evaluación de la salud de los empleados que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para protegerles.
- Reconocimiento obligatorio de la salud de los empleados, previo informe de los representantes de los mismos, en relación con los supuestos definidos en el artículo 22 de la LPRL.

11.8. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Cuando se produzcan daños en la salud de los empleados o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud a las que hace referencia el apartado anterior, aparezcan indicios de que las medidas de prevención adoptadas en la UNED resultan insuficientes, la UPRL llevará a cabo una investigación al respecto, con objeto de poner de manifiesto las causas de estos hechos y proponer las medidas preventivas o correctoras necesarias para impedir su repetición.

En el desarrollo de esta investigación la UPRL solicitará información a los empleados afectados, posibles testigos y demás personas implicadas que puedan aportar datos de interés sobre lo sucedido y, cuando sus características lo aconsejen, requerirá la colaboración del personal sanitario dependiente del Servicio de Prevención Ajeno y/o la Sociedad de Prevención contratado por la UNED, con objeto de garantizar de este modo una intervención pluridisciplinar inherente a toda actividad preventiva.

La UNED notificará los daños para la salud de los empleados a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo y guardará registro de toda la documentación relacionada los accidentes de trabajo acaecidos, las enfermedades profesionales detectadas y sus consecuencias, correspondiendo a la UPRL la elaboración de los índices de accidentalidad correspondientes al personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) y en el Régimen del Mutualismo gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

11.9. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

De conformidad con lo dispuesto legalmente en materia de concurrencia de actividades empresariales, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades empleados de dos o más empresas o entidades, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. A estos efectos:

- Cuando en un centro de trabajo de la Sede Central de la UNED desarrollen actividades trabajadores ajenos a la misma, la Universidad garantizará la aplicación coherente de la normativa de prevención de riesgos laborales, el seguimiento de los procedimientos de trabajo establecidos, el control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas establecidas para su prevención.
- Cuando el personal de la Sede Central de la UNED desarrolle su actividad de un modo estable en centros de trabajo cuya gestión no corresponde a la propia Universidad y en el que presten servicio trabajadores de dos o más empresas o entidades, la Universidad colaborará con los responsables de dichos centros en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las entidades, empresas y trabajadores autónomos concurrentes en los centros de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

11.10. PROTECCIÓN DE EMPLEADOS ESPECIALMENTE SENSIBLES

La UNED garantizará de manera específica la protección de los empleados que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida una discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, la UPRL tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, propondrá las medidas preventivas y de protección necesarias.

Igualmente, dichas evaluaciones comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las empleadas en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, con objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición al mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.



12. SEGUIMIENTO Y CONTROL

12.1. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Al margen del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la UNED elaborará y conservará a disposición de las Autoridades Laborales y Sanitarias competentes y del CSSL la siguiente documentación, relativa a las obligaciones establecidas en los apartados anteriores:

- Evaluaciones de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo (APARTADO 10.1), incluidos los resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los empleados.
- Planificación de la actividad preventiva (APARTADO 10.2), incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Práctica de los controles del estado de salud de los empleados (APARTADO 11.7) y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos legalmente.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al empleado una incapacidad laboral superior a un día de trabajo (APARTADO 11.8).

12.2. AUDITORÍAS

La UNED someterá su sistema de prevención a un control periódico mediante auditorías o evaluaciones externas cuya realización, de acuerdo con la legislación vigente, corresponderá al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin perjuicio de las competencias propias del Consejo de Seguridad Nuclear de acuerdo con su legislación específica.

Las auditorías perseguirán reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de la UNED e incluirán una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia de dicho sistema, con los siguientes objetivos:

- Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos, en caso de duda.
- Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas y los recursos de que dispone la UNED, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.
- En función de todo lo anterior, valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la UNED y considerar la eficacia del sistema de prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad.

Los resultados de las auditorías se reflejarán en un informe que se mantendrá a disposición de la Autoridad Laboral competente y del que se entregará una copia a los representantes de personal.

La UNED implantará las medidas necesarias para subsanar aquellas deficiencias que los resultados de las auditorías hayan puesto de manifiesto y que supongan incumplimientos de la normativa vigente, adoptando decisiones dirigidas al perfeccionamiento y mejora de su sistema de prevención.